



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 4307

“Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación”

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los contratos o convenios interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.



[Firma manuscrita]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4307

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 296 Manejo de Ecosistemas y Áreas Protegidas del D.C”, requiere celebrar un convenio Interadministrativo de cooperación con el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud IDIPRON, con el objeto de **“AUNAR RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL MEDIANTE LA FORMACIÓN COMO PROMOTORES AMBIENTALES A POBLACIÓN VULNERABLE VINCULADA AL IDIPRON.”**

Que las entidades firmantes del convenio, en desarrollo de sus funciones legales, están en capacidad de colaborar con la Secretaría Distrital de Ambiente, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 18 de junio de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto, según Acta No. 11 de esta misma fecha

Que de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio:

Certificado de Disponibilidad No.	2895
Concepto	Manejo de Ecosistemas y Áreas Protegidas del D.C.
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0296-00
Valor	\$187.000.000.00

Que el convenio tendrá un término de ejecución de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



uans



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 4307

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con el Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud IDIPRON, con el objeto de **"AUNAR RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DISTRITO CAPITAL MEDIANTE LA FORMACIÓN COMO PROMOTORES AMBIENTALES A POBLACIÓN VULNERABLE VINCULADA AL IDIPRON."**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de JUL de 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez
Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual

126PA04-PR13-M-A5-V 1.0

